

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

ORDEN AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PERSONA /ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF:	NOMBRE :		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

POLÍTICA PALANCA P02	Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
COMPONENTE C4	Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
INVERSIÓN I02	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.
SUBMEDIDA	
ETIQUETADO VERDE	
Etiqueta	050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
% Contribución a objetivos climáticos	40%
% Contribución a objetivos medioambientales	100%
ETIQUETADO DIGITAL	
% Contribución a objetivos digitales	0

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

(Indicar la misma que aparece en la Resolución de Concesión)

--

ACTIVIDAD DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

Si

PERJUICIO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA A LOS SIGUIENTES OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

(Artículo 17 del Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (principio DNSH))

1. Mitigación al cambio climático (Objetivo 1)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la mitigación del cambio climático.

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para

el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de mitigación del cambio: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de mitigación del cambio climático: SI ☐ NO ☒

2. Adaptación al cambio climático (Objetivo 2)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la adaptación al cambio climático. Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de adaptación al cambio climático: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de adaptación al cambio climático: SI ☐ NO ☒

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos (Objetivo 3)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos.

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos: SI ☐ NO ☒

4. Economía circular (Objetivo 4)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el MITERD.

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de transición a una economía circular: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de economía circular: SI ☐ NO ☒

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (Objetivo 5)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: SI ☐ NO ☒

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (Objetivo 6)

Las actuaciones en EPRN2000 subvencionables son de: mejora del estado de conservación de EICs y HICs; recuperación de las poblaciones de especies de EICs; control y erradicación de especies exóticas invasoras; dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión; sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad asociada; recuperación de humedales; Ninguna de estas actuaciones causa algún tipo de perjuicio significativo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan las "Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: SI ☒ NO ☐

La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: SI ☐ NO ☒

La actuación contribuye al 100 % al objetivo de la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: SI ☐ NO ☒

RESULTADOS OBTENIDOS (Marcar con una X)

CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	☒
NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	☐

CORRECCIONES REALIZADAS

(rellenar sólo en caso de que en los Resultados obtenidos se haya marcado NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PRTR)

RESULTADOS OBTENIDOS DESPUÉS DE APLICAR LAS CORRECCIONES REALIZADAS (Marcar con una X)

CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	☐
NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	☐

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de las subvenciones y ayudas destinadas a actuaciones en materia de conservación, mejora y calidad en el ámbito de los espacios protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es otorgada por obligación legal para el responsable. No se comunicarán sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=223

En _____, a fecha de firma electrónica

FIRMADO POR:

☐ El beneficiario ☐ El representante